



Estándares Interinos de SCS para la certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Panamá, según el Forest Stewardship Council (Consejo de Manejo Forestal o FSC)

Versión 1.0, febrero de 2010

Si una entidad certificadora realiza una evaluación de certificación en un país o región en el cual no existe un estándar debidamente aprobado por el FSC, como es el caso de Panamá, ésta tiene que adaptar su estándar interino genérico para el uso local. Si el equipo de auditores sospecha la existencia de BAVC en la unidad de manejo forestal sometida a la certificación, el estándar será finalizado y colocado en el sitio de web de la certificadora, u otro lugar pertinente, al menos 30 días antes del inicio de la evaluación. Si el lector, usted, tiene algún comentario sobre el estándar, por favor, mándelo al Dave Wager, director del programa de certificación forestal de Scientific Certification Systems al dwager@scscertified.com.

Tabla de contenidos

Estándares Interinos de SCS para la certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Panamá	2
Apéndice 1: Lista de legislación y requerimientos administrativos relevantes al manejo forestal que aplican en Panamá.	38
Apéndice 2: Lista de acuerdos multilaterales y Convenciones OIT ratificados por Panamá.	40
Apéndice 3: Lista oficial de especies amenazadas en Panamá.	42
Apéndice 4: Glosario.....	43
Apéndice 5: Acerca de los servicios de certificación forestal de SCS y el proceso de certificación.....	

Estándares Interinos de SCS para la certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Panamá, según el Forest Stewardship Council (Consejo de Manejo Forestal o FSC), Versión 1.0, febrero de 2010

PRINCIPIO 1: OBSERVACION DE LAS LEYES Y LOS PRINCIPIOS DEL FSC

El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales, los tratados y acuerdos internacionales de los que el país es signatario, y deberá cumplir con todos los Principios y Criterios del FSC.

1.1 El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales y locales, al igual que todos los requisitos administrativos.

Indicadores de Desempeño:

1.1.1) La Organización de Manejo Forestal (OMF) deberá cumplir con las leyes, reglamentos y normativas forestales, ambientales y laborales nacionales, locales y/o comarcales aplicables (Ver Apéndice 1). Cualquier asunto de incumplimiento de las leyes está siendo resuelto con las autoridades pertinentes.

1.1.2) El personal gerencial y técnico de la OMF deberá tener disponible y conocer las leyes, reglamentos y normativas aplicables.

Verificadores:

- Un registro actualizado (lista de referencia) de todos los estatutos y cuerpos de regulación pertinentes es mantenido y está disponible a responsables del manejo forestal;
- Se disponen resúmenes de regulaciones clave en oficinas o sitios de campo.

1.1.3) La OMF deberá estar registrada con el Registro Público y Caja de Seguro Social...

1.2 Todos los honorarios, regalías, impuestos y otros cargos establecidos legalmente y que sean aplicables deberán ser pagados.

Indicadores de De desempeño:

1.2.1) La OMF deberá estar al día en el pago de sus obligaciones fiscales (IVA, ISR, otros), impuestos estatales y municipales, derechos de usufructo, fianzas de cumplimiento de reforestación y/o impuestos forestales de la ANAM y no se evidencia incumplimiento crónico de pagos.

1.2.2) La OMF dispone de registros actualizados de todos los pagos y permite acceso a dichos registros a los auditores de SCS.

1.3 En los países signatarios, deberán respetarse las disposiciones de todos los acuerdos internacionales como CITES, las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre Diversidad Biológica.

Indicadores de Desempeño:

1.3.1) La OMF deberá cumplir con las intenciones de los acuerdos internacionales aplicables, que Panamá ha ratificado (Ver Apéndice 2).

1.3.2) El personal gerencial y técnico de la OMF deberá tener disponible y conocer los acuerdos internacionales aplicables.

Verificadores:

- La OMF cuenta con un compendio de los acuerdos internacionales que explica cómo los mismos se respetan en el manejo forestal;
- Se disponen dicho compendio en oficinas o sitios de campo

1.4 Para efectos de certificación, los certificadores y las otras partes involucradas deberán analizar, según cada caso, los conflictos que se presenten entre las leyes y las regulaciones con los Principios y Criterios del FSC.

Indicadores de Desempeño:

1.4.1) La OMF deberá realizar un análisis para identificar conflictos potenciales entre las leyes, los P&C del FSC, tratados o convenciones internacionales.

1.4.2) La OMF está dispuesta a participar en procesos apropiados con representantes de entidades pertinentes a fin de resolver conflictos entre leyes/reglamentos y los P&C del FSC, a requerimiento de SCS y/o el FSC.

1.5 Las áreas de manejo forestal deberán ser protegidas de las actividades ilegales de cosecha, asentamientos y otras actividades no autorizadas.

Indicadores de Desempeño:

1.5.1) El Plan de Manejo Forestal (PMF) contiene políticas expresas que establecen que la unidad de manejo forestal (UMF) será protegida de cosechas ilegales, asentamientos humanos o invasiones, cacería, cosecha o recolección de especies raras, amenazadas o en peligro de extinción y otras actividades no autorizadas.

1.5.2) La OMF destina recursos suficientes (humanos y financieros) para conducir relevamientos de la UMF de modo que las actividades no autorizadas sean prontamente detectadas y controladas y, si es apropiado, denunciadas frente las autoridades competentes.

1.5.3) La OMF deberá demarcar y señalar claramente en el campo los límites de la UMF.

1.6 La OMF deberán mostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios del FSC.

Indicadores de Desempeño:

- 1.6.1) En el plan de manejo, y en el resumen público correspondiente, u otro documento apropiado de acceso público, hay una declaración expresa de compromiso a los Principios y Criterios de FSC. Cuando se utilicen contratistas, la OMF también deberá comprometer a sus contratistas a que cumplan con los P&C del FSC.
- 1.6.2) La OMF deberá proveer acceso a copias escritas o electrónicas de los P&C del FSC a todo el personal de manejo y de campo; La OMF demuestran un conocimiento general de los P&C del FSC.
- 1.6.3) La OMF no deberá implementar actividades que deliberadamente estén en contra de los P&C del FSC en áreas forestales situada fuera del alcance del certificado.
- 1.6.4) La OMF deberá tener disponible información acerca de todas las áreas forestales sobre las que ejerce cierta responsabilidad de manejo, para demostrar cumplimiento con las políticas vigentes del FSC sobre certificación parcial y sobre exclusión de áreas del alcance del certificado.

PRINCIPIO 2: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE TENENCIA Y USO

La tenencia y los derechos de uso a largo plazo sobre la tierra y los recursos forestales, deberán estar claramente definidos, documentados y legalmente establecidos.

- 2.1 Deberá demostrarse clara evidencia del derecho a largo plazo al uso de la tierra (por ejemplo, título de propiedad de la tierra, derechos consuetudinarios, y contratos de arrendamiento).

Indicadores de Desempeño:

- 2.1.1) La OMF deberá demostrar que la tenencia de la tierra es clara, legalmente segura y documentada.

Verificadores:

- Copias auténticas de títulos a la UMF;
 - Consultación con el Registro Público;
 - O verificación de parcelas en la página de web del Registro Público.
- 2.1.2) En el caso de convenios de usufructo, la OMF deberá contar con evidencia documentada de sus derechos jurídicos y de al menos 10 años para el manejo del bosque y para el uso de los recursos forestales que se pretende certificar.

2.2 Las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso, deberán mantener el control necesario sobre las operaciones forestales para proteger sus derechos o recursos, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.

Indicadores de Desempeño:

- 2.2.1) La OMF deberá identificar a las comunidades locales, y/u otros actores con debida tenencia legal o consuetudinaria reconocida o derechos de uso dentro de la UMF y la naturaleza de estos derechos está descrita en el PMF y, cuando sea apropiado a la escala e intensidad de la operación, en mapas de la UMF.
- 2.2.2) Cuando las comunidades hayan delegado el control de sus derechos de tenencia legal o consuetudinaria o de uso en todo o en parte, esto deberá ser confirmado mediante acuerdos documentados y/o entrevistas con representantes de las comunidades locales.
- 2.2.3) La asignación a otras partes de los derechos de tenencia legal o consuetudinaria o de uso debidamente reconocidos por parte de las comunidades locales, será documentada con evidencia de consentimiento libre e informado.

2.3 Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver las disputas sobre los reclamos por tenencia y derechos de uso. Las circunstancias y el estado de cualquier disputa pendiente serán considerados explícitamente durante la evaluación de la certificación. Disputas de magnitudes sustanciales que involucren intereses numerosos y significativos, normalmente descalificarán la certificación de una operación.

Indicadores de Desempeño:

- 2.3.1) Los conflictos por tenencia y derechos de uso se deberán estar resolviendo o tratando en una forma sistemática y legal, dando preferencia a los métodos voluntarios y conciliatorios antes que a la vía judicial o penal.

Verificadores:

- Se mantienen registros u otros documentos pertinentes detallados de disputas pasadas y actuales sobre los reclamos de tenencia y derechos de uso.
 - Se documentan los acuerdos y/o mecanismos para resolver disputas sobre reclamos de tenencia y derechos de uso
- 2.3.2) La magnitud y severidad de los reclamos de tenencia y derechos de uso irresueltos son menores, relativamente a la escala de la OMF.

PRINCIPIO Nº3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas para poseer, usar y manejar sus tierras, territorios y recursos deberán ser reconocidos y respetados.

3.1 Los pueblos indígenas deberán controlar el manejo forestal en sus tierras y territorios, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.

Indicadores de Desempeño:

- 3.1.1) La OMF deberá identificar a los pueblos indígenas que tienen derechos legales o consuetudinarios sobre la UMF y documentar los recursos y derechos reconocidos en el PMF y demarcar las áreas involucradas en mapas.
- 3.1.2) Si la UMF está comprendida de o incluye tierras o territorios debidamente reclamados, poseídos o controlados por pueblos indígenas, el manejo de tales tierras está: (i) bajo el control de los pueblos indígenas, o (ii) delegado a terceros con el consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas y documentado en convenios o contratos legalmente establecidos.
- 3.1.3) Se deberá llevar a cabo un proceso apropiado entre las partes involucradas para encaminar y resolver disputas sobre los derechos legales o consuetudinarios de pueblos indígenas en la UMF..
- 3.1.4) Se deberán cumplir los convenios, contratos u otros acuerdos establecidos con grupos indígenas.

3.2 El manejo forestal no deberá amenazar ni limitar, directa o indirectamente, los recursos y derechos de tenencia de los pueblos indígenas.

Indicadores de Desempeño:

- 3.2.1) La OMF identifica y registra cualquier impacto del manejo forestal sobre los recursos y derechos de las comunidades indígenas.
- 3.2.2) En tanto es apropiado, se facilitan oportunidades a los pueblos indígenas de participar en la planificación del manejo, investigación y monitoreo de las áreas forestales asociadas con los recursos y derechos de los indígenas.
- 3.2.3) La OMF solicita –a través de mecanismos de consulta efectivos- las preocupaciones y perspectivas de los pueblos indígenas potencialmente afectados por el manejo forestal; los resultados de tal consulta son documentados, incluyendo las acciones tomadas para conciliar razonablemente las preocupaciones y perspectivas recibidas.

Verificadores:

- Se mantiene un registro de comunicaciones enviadas y recibidas entre las partes.

3.3 Los lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso para los pueblos indígenas deberán ser claramente identificados conjuntamente con dichos pueblos, reconocidos y protegidos por La OMF.

Indicadores de Desempeño:

3.3.1) La OMF, con la participación de las comunidades indígenas, deberá definir los sitios de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso.

Ejemplos de estos sitios pueden incluir:

- sitios ceremoniales, de panteones (entierro) o de pueblos tradicionales
- áreas utilizados para la caza, pesca, o trampa
- áreas utilizados para la recolección de sustento y materias de importancia cultural

3.3.2) El PMF contiene políticas expresas escritas para la identificación y protección de los sitios especial significado para los pueblos indígenas. Los sitios identificados deberán estar demarcados en mapas operacionales y, cuando apropiado, en el campo.

3.3.3) Los trabajadores de campo son apropiadamente entrenados en los procedimientos empleados para la protección de sitios de significado especial para pueblos indígenas.

3.3.4) El hallazgo de sitios de potencial interés arqueológico es comunicado a las autoridades competentes y se acatan las restricciones de uso impuestas por dicha autoridad para dichas áreas.

3.4 Los pueblos indígenas deberán ser recompensados por el uso de su conocimiento tradicional en cuanto al uso de las especies forestales y los sistemas de manejo aplicados en las operaciones forestales. Dicha compensación deberá ser formalmente acordada con el consentimiento de dichos pueblos, con su debido conocimiento y de manera voluntaria antes del comienzo de las operaciones forestales.

Indicadores de Desempeño:

3.4.1) Los pueblos indígenas deberán ser debidamente informados de la intención y naturaleza del uso de su conocimiento tradicional por la OMF. La OMF no deberá llevar a cabo dicho uso hasta que los pueblos indígenas hayan acordado con su consentimiento libre e informado.

- 3.4.2) Si dicho conocimiento tradicional o propiedad intelectual es usada en beneficio económico de la OMF (o cualquier otra organización bajo un acuerdo con la OMF), una compensación es acordada clara y formalmente con anterioridad al uso de tal conocimiento.

PRINCIPIO Nº4: RELACIONES COMUNALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

El manejo forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y de las comunidades locales.

- 4.1 Las comunidades dentro de, o adyacentes a, las áreas de manejo forestal, deberán tener oportunidades de empleo, capacitación, y otros servicios.

Indicadores de Desempeño:

- 4.1.1) Las comunidades y residentes locales deberán tener preferencia en las actividades de manejo forestal en lo referente a empleo, capacitación y suministro de provisiones a la OMF, así como otros beneficios y oportunidades.
- 4.1.2) La OMF contribuyen a o directamente desarrollan programas de capacitación diseñados para mejorar las capacidades y calificaciones de los trabajadores locales.
- 4.1.3) Hay un diálogo activo con representantes de las comunidades locales, destinadas a identificar oportunidades de empleo, contratación y capacitación.
- 4.1.4) La OMF da preferencia a proveedores locales de equipos y servicios misceláneos, sujeto a consideraciones de costos.

Ejemplos incluyen:

- Se procesa la madera en aserraderos locales antes de se vende fuera de la región.
- Se utilizan bancos o compañías de seguros locales, etc.

4.2 El manejo forestal deberá cumplir o superar todas las leyes y/o reglamentos aplicables a la salud y la seguridad de los empleados y sus familias.

Indicadores de Desempeño:

- 4.2.1) Los salarios y las prestaciones labores (vacaciones, descanso compensatorio, indemnización, preaviso, prima por antigüedad, XIII mes, bonificaciones u otros) de los trabajadores de la OMF y/o de los contratistas deberán estar en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL).
- 4.2.2) Para la salud y seguridad en el lugar de trabajo, existen instructivos y políticas escritas, apropiadas para la escala de operaciones.

Scientific Certification Systems
Forest Conservation Program

- 4.2.3) Los trabajadores (de la OMF y de contratistas) deberán disponer de equipo de seguridad (cascos, mascarillas, protectores de oídos y ojos, botas, guantes, cinturones, etc.) en buen estado, adecuado para la actividad que realicen.
- 4.2.4) Todo el equipamiento es inspeccionado y probado periódicamente para un desempeño seguro.
- 4.2.5) La OMF mantiene información actualizada sobre leyes y regulaciones pertinentes, las que están apropiadamente diseminadas entre los trabajadores forestales.
- 4.2.6) La OMF mantiene registros de seguridad actualizados; tales registros indican un desempeño ejemplar relativo a normas industriales.
- 4.2.7) Las políticas y prácticas de trabajo de la OMF deberán garantizar el tratamiento equitativo de todos los empleados (sin distinción de raza, sexo o religión), en cuanto a contratación, ascensos, despidos, remuneración y beneficios sociales.
- 4.2.8) La OMF no deberá permitir la contratación remunerada de trabajadores menores a 14 años (según artículo 83 y 117 del Código de Trabajo y 508 del Código de la Familia). En el caso de contratación, la labor realizada deberá ser adecuada a la edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral del trabajador.

4.3 Deberán garantizarse los derechos de los trabajadores para organizarse y voluntariamente negociar con sus gerentes, conforme con las Convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Indicadores de Desempeño:

- 4.3.1) La OMF deberá reconocer a los trabajadores, por sus políticas y acciones, el derecho de organización libre en cualquier forma lícita y legítima, en cumplimiento de la Convención 87 de la OIT.
- 4.3.2) La OMF deberá reconocer a los trabajadores el derecho a negociar colectivamente con sus empleadores, en cumplimiento de la Convención 98 de la OIT.
- 4.3.3) La OMF deberá contar con procedimientos documentados para a) investigar objetiva y honestamente los temas y discrepancias planteados por los trabajadores y/o sus organizaciones y b) la resolución de conflictos.

4.4 La planificación y la implementación del manejo deberán incorporar los resultados de las evaluaciones del impacto social. Se deberá consultar a las poblaciones y grupos directamente afectados por las operaciones de manejo.

Indicadores de Desempeño:

- 4.4.1) La OMF deberá realizar una evaluación del impacto social relacionado con las actividades de manejo forestal.
- 4.4.2) La OMF deberá documentar por escrito los procesos que utilizará para interactuar o consultar con los grupos de interés, comunidades y propietarios vecinos que podrían ser afectados durante la planificación y las operaciones forestales.
- 4.4.3) La OMF deberá demostrar que los insumos derivados de las evaluaciones de impacto social y/o procesos de consulta con stakeholders han sido considerados y/o atendidos durante la planificación y/o implementación de las operaciones forestales.

Para las Unidades de Manejo Forestal (UMFs) llenando los requisitos de Bosques Pequeños o de Baja Intensidad de Manejo (Small or Low Intensity Managed Forests, SLIMFs), solamente se aplican los siguientes indicadores del criterio. No se pueden emplear estos indicadores para evaluar las operaciones forestales no-SLIMF.

- 4.4.4) La OMF deberá mantener una lista actualizada de los propietarios de tierra vecinos o comunidades que pudieran verse afectados durante y/o después del manejo forestal.
- 4.4.5) La OMF entra en comunicaciones regulares con vecinos y otras partes interesadas (stakeholders) dentro de la comunidad local. Hasta que sea posible, las políticas y actividades del manejo son sensibles a los intereses y las expectativas de estas partes interesadas.

4.5 Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver reclamos y para proporcionar una compensación razonable en caso de pérdidas o daños que afecten los derechos legales o los consuetudinarios, los bienes, los recursos o la vida de las poblaciones locales. Se deberán tomar medidas para evitar tales pérdidas o daños.

Indicadores de Desempeño:

- 4.5.1) La OMF deberá comprometerse, a través de acciones y políticas, a evitar impactos adversos a bienes y servicios comunales legales y/o consuetudinarios de vital importancia, tales como propiedad, recursos, caminos, zonas de protección y/o fuentes de agua, sitios de importancia histórica o cultural, y/o modos de vida de comunidades locales.

- 4.5.2) Se deberán implementar procedimientos adecuados para la resolución justa y efectiva de disputas y para la determinación de compensaciones por pérdidas o daños, cuando sea necesario. Dichos procedimientos deberán ser consensuados con las partes involucradas.

PRINCIPIO Nº5: BENEFICIOS DEL BOSQUE

El manejo forestal deberá promover el uso eficiente de los múltiples productos y servicios del bosque para asegurar la viabilidad económica y una gama amplia de beneficios ambientales y sociales.

- 5.1 El manejo forestal deberá orientarse hacia la viabilidad económica, tomando en consideración todos los costos ambientales, sociales y operacionales de la producción, y asegurando las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica del bosque.**

Indicadores de Desempeño:

- 5.1.1) La OMF tiene suficiente capital financiero y recursos humanos para implementar el plan de manejo, en el largo plazo (al menos un ciclo de corta para plantaciones).
- 5.1.2) La OMF deberá contar con una proyección presupuestaria a largo plazo que incluya los ingresos y los costos ambientales, sociales, y operativos del manejo forestal. Los supuestos del presupuesto deberán estar debidamente fundamentados.
- 5.1.3) La OMF deberá realizar inversiones adecuadas de capital, maquinaria y recursos humanos de modo de mantener o restaurar la capacidad productiva, la integridad ecológica y el perfil socio-económico de la UMF.
- 5.1.4) Las actividades comerciales (generación de ingresos) son financieramente viables, dadas las condiciones de mercado y costos en el corto y mediano plazo.

Verificadores:

- Registros semi- anuales o anuales sobre los costos de las actividades y operaciones realizadas y otros gastos asociados al manejo, así como de los ingresos obtenidos.

- 5.2 Tanto el manejo forestal como las actividades de mercadeo deberán promover el uso óptimo y el procesamiento local de la diversidad de productos del bosque.**

Indicadores de Desempeño:

Scientific Certification Systems
Forest Conservation Program

5.2.1) Las políticas de manejo y comerciales, así como las decisiones a nivel de terreno, sistemáticamente aseguran que los productos forestales comerciales son vendidos para sus mayores y mejores usos.

Ejemplos pueden incluir:

- Para las especies poco conocidas o menos comúnmente utilizadas, hay exploración y desarrollo de nuevos productos
- Hay desarrollo y exploración para conseguir nuevos mercados

5.2.2) La OMF se esfuerza en diversificar el conjunto de productos y servicios comerciales del bosque..

Ejemplos pueden incluir:

- Cuando sea económica y técnicamente viable, la OMF comercializa los productos forestales no maderables (PFNM).
- Cuando sea económica y técnicamente viable, la OMF comercializa servicios ambientales, tales como la protección de cuencas para represas hidroeléctricas y los bonos de carbono forestal.

5.2.3) Cuando sea factible, la OMF deberá promover el procesamiento local de los productos derivados del bosque.

5.3 El manejo forestal deberá minimizar los desperdicios asociados con las operaciones de aprovechamiento y de transformación *in situ*, así como evitar el daño a otros recursos forestales.

Indicadores de Desempeño:

5.3.1) La OMF deberá aplicar técnicas de tala dirigida, arrastre y operaciones de acanchado que eviten el daño y deterioro, tanto de las trozas, como del bosque remanente y de otros recursos forestales.

5.3.2) La OMF deberá realizar evaluaciones post-cosecha dentro de unidades de cosecha, acanchaderos, playas de clasificación para identificar pérdidas evitables.

5.3.3) Cuando toma lugar el procesado *in situ*, el emplazamiento de la planta se mantiene dentro del tamaño mínimo practicable; los instrumentos de procesado se ubican en los lugares ambientalmente más benignos, así como en ubicaciones donde las pérdidas de área productiva son minimizadas.

Ejemplos pueden incluir:

- La OMF sitúa carboneros o aserraderos portátiles solamente después de evaluar los impactos ambientales de los sitios seleccionados.

Scientific Certification Systems
Forest Conservation Program

- 5.3.4) La OMF deberá minimizar los residuos generados por las operaciones forestales, extracción y procesamiento y a la vez promover el aprovechamiento de dichos residuos.
- 5.3.5) La OMF establece instructivos de campo que reconocen el valor ecológico de la biomasa dejada en la zona de aprovechamiento consistentes con los objetivos de protección de suelo y agua, hábitat para flora y fauna, regeneración de especies arbóreas deseables y aprovechamiento de residuos.

Ejemplo:

- Guías de campo escritas para la retención de residuos leñosos caídos y árboles muertos en pie dentro de las áreas cosechadas.

5.4 El manejo forestal deberá orientarse hacia el fortalecimiento y la diversificación de la economía local, evitando así la dependencia en un solo producto forestal.

Indicadores de Desempeño:

- 5.4.1) La OMF deberá fomentar la diversificación de productos y la exploración de nuevos servicios y mercados.
- 5.4.2) Cuando sea factible, la OMF deberá promover el incremento del valor agregado de los productos derivados del bosque.
- 5.4.4) Cuando sea factible, y donde tal uso no compromete la salud ecológica del bosque, la OMF realiza el mercadeo de productos forestales no maderables (PFNM).
- 5.4.5) La OMF es consciente de las estrategias y planes de desarrollo económico local y regional; la OMF toma aquellas acciones que pueda para apoyar estos planes y estrategias.

5.5 El manejo forestal deberá reconocer, mantener y, cuando sea necesario, incrementar el valor de los recursos y servicios del bosque, tales como las cuencas hidrográficas y los recursos pesqueros.

Indicadores de Desempeño:

- 5.5.1) El PMF contempla el rango completo de servicios forestales asociados con la UMF, incluyendo: cuencas hidrográficas, fuentes de agua de consumo humano, abastecimiento de agua río abajo, pesca comercial y artesanal, calidad visual, aportes a la biodiversidad regional, recreación, turismo y otros servicios ambientales como identificados por la OMF.

Scientific Certification Systems
Forest Conservation Program

- 5.5.2) Las actividades de manejo forestal son diseñadas e implementadas, espacial y temporalmente, con debida consideración de los impactos sobre los servicios forestales identificados en el 5.5.1.
- 5.5.3) La OMF demuestra conciencia y sensibilidad hacia servicios forestales no maderables, muchos de los cuales no generan ingresos.
- 5.5.4) La OMF mantiene diálogo regular con los actores y beneficiarios de servicios forestales sujetos a impacto por las operaciones forestales.

5.6 La tasa de cosecha de productos forestales no deberá exceder los niveles que puedan ser permanentemente mantenidos.

Indicadores de Desempeño:

- 5.6.1) Para bosque natural, la corta anual permisible (CAP) de los productos forestales, ya sea por área o volumen, deberá ser establecida mediante una combinación de datos empíricos y literatura publicada, en base a estimaciones de crecimiento y rendimiento conservadoras y bien documentadas, asegurando que la tasa de aprovechamiento no exceda las tasas calculadas de regeneración a largo plazo.
- 5.6.2) Para aprovechamiento en bosque natural, la OMF deberá aplicar la CAP establecida conforme a los criterios técnicos aprobados del PMF.
- 5.6.3) Para plantaciones, las proyecciones de crecimiento, las tasas y los regímenes de cosecha (para raleos y corta final), deberán estar basados en información bien documentada y/o de campo, y ser consistentes con el comportamiento de la especie a nivel nacional y/o regional.
- 5.6.4) Los niveles de cosecha se establecen de modo que los inventarios de las especies deseables se incrementan en el tiempo, a menos que se establezca (en el PMF) que los inventarios corrientes (medidos en volumen promedio en pie por hectárea) excedan los niveles óptimos.
- 5.6.5) Para operaciones de cosecha anual regular, el nivel de cosecha promedio de un período de 10 años no excede el incremento medio anual.

Verificadores:

- Comparación de registros de volumen cosechado por especie (o grupos de especies) con la CAP por especie (o grupos de especies).

- 5.6.6) Para operaciones menores que no cosechan anualmente, la frecuencia e intensidad de las intervenciones de cosecha es establecida de modo que los niveles de inventario permitan una recuperación –e incremento, si es apropiado– entre intervenciones.

Verificadores:

- Comparación de registros de volumen cosechado por especie (o grupos de especies) con el incremento anual por especie (o grupo de especie).
- 5.6.7) La cosecha autorizada de productos forestales no madereros (PFNM) no excede las tasas calculadas de reposición a largo plazo; se incorporan los mejores datos disponibles de monitoreo e inventario en las estrategias de manejo para asegurar que las tasas de cosecha y crecimiento sean conservadores.
- 5.6.8) Para operaciones de inversión¹: Si las proyecciones de crecimiento son usadas para hacer declaraciones acerca de los retornos sobre la inversión financiera, la OMF deberá incluir una aclaración visible en todo el material que lleve las marcas registradas del FSC y el certificador acerca de la responsabilidad respecto a las afirmaciones financieras (ej., “el FSC y SCS no son responsables de, y no avalan, ninguna afirmación financiera o ganancia por la inversión”) (con base a política FSC-TMK-50-201, versión 1, sección 16).

PRINCIPIO N°6: IMPACTO AMBIENTAL

Todo manejo forestal deberá conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, los recursos de agua, los suelos, y los ecosistemas frágiles y únicos, además de los paisajes. Al realizar estos objetivos, las funciones ecológicas y la integridad del bosque podrán ser mantenidas.

- 6.1 Deberá completarse una evaluación del impacto ambiental -- de acuerdo a la escala y la intensidad del manejo forestal, así como a la peculiaridad de los recursos afectados -- que se deberá incorporar adecuadamente en el sistema de manejo. Dichas valoraciones deberán considerar el paisaje y los impactos causados por los procesos realizados en el lugar. Asimismo, se deberá realizar la evaluación del impacto ambiental antes de iniciar operaciones que puedan afectar el lugar de trabajo.**

Indicadores de Desempeño:

- 6.1.1) La OMF deberá realizar evaluaciones de impacto ambiental durante la planificación del manejo, previo al inicio de actividades de manejo o perturbadoras o disturbios a los sitios afectados (incluyendo las instalaciones para procesamiento en el sitio).
- 6.1.2) Además de realizar evaluaciones al nivel del sitio, la OMF también deberá elaborar evaluaciones de impacto ambiental al nivel de paisaje donde, por

¹ En este contexto “operación de inversión” es un proyecto de manejo forestal en un área de bosque natural o en una plantación forestal establecida (p. ej. una TIMO o REIT en inglés), donde la OMF capta fondos de diversos inversionistas para lograr sus objetivos de manejo, usualmente ofreciendo, a cambio, retornos sobre la inversión en un plazo de tiempo específico.

Scientific Certification Systems
Forest Conservation Program

ejemplo, los efectos acumulados de las operaciones forestales dentro y próximos a la UMF se manifiestan.

Ejemplo:

- No se hace aclareos adyacentes antes de que uno de ellos cuente con regeneración adecuada.

6.1.3) Para proveer antecedentes para las evaluaciones de impacto ambiental, el contexto ambiental regional, sub-regional y de paisaje del área forestal definida es establecido y documentado (preferentemente en el PMF) consistente con la escala e intensidad de las operaciones.

6.1.4) La OMF deberá evidenciar en campo la aplicación de medidas de mitigación a los impactos generados por el manejo forestal.

Para las UMFs llenando los requisitos de SLIMF, solamente se aplican los siguientes indicadores del criterio. No se pueden emplear estos indicadores para evaluar las operaciones forestales no-SLIMF:

6.1.6) La OMF deberá demostrar conocimientos de los impactos negativos potenciales de sus actividades e implementar medidas para minimizarlos.

6.2 Deberán existir medidas para proteger las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción, al igual que sus hábitats (por ejemplo, zonas de anidamiento o alimentación). Deberán establecerse zonas de protección y de conservación, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados. Deberán controlarse las actividades inapropiadas de la caza, captura y recolección.

Indicadores de Desempeño:

6.2.1) La OMF deberá identificar, con base en la mejor información disponible, la posible presencia de especies raras, amenazadas o en peligro (ver Apéndice 3) y sus hábitats (ej., áreas de alimentación y anidación) dentro de la UMF.

6.2.2) La OMF deberá establecer, conforme a la escala e intensidad del manejo, zonas de conservación u otras medidas de protección sobre la base de requerimientos técnicos adecuados para la protección de especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats. Las medidas de protección de las zonas de conservación deberán estar descritas en el plan de manejo.

6.2.3) La OMF deberá demarcar zonas de conservación en mapas y, cuando sea factible y no interfiera con los objetivos de conservación, en el campo. Éstas deberán ser respetadas en la ejecución del manejo forestal.

Scientific Certification Systems
Forest Conservation Program

6.2.4) La OMF no deberá aprovechar las especies maderables que se encuentran en la lista roja nacional de la ANAM y/o Apéndice I de CITES (**aplica a SLIMF también**).

6.2.5) La OMF deberá tener control sobre el pastoreo, cacería, pesca, captura y colecta de PFM en la UMF (**aplica a SLIMF también**).

Ejemplos:

- Se instalan cercas para controlar el pastoreo autorizado.
- Se respetan periodos de prohibición de la caza o recolección para permitir la reproducción.

Para las UMFs llenando los requisitos de SLIMF, solamente se aplican **6.2.4 y 6.2.5** y los siguientes indicadores del criterio. No se pueden emplear los siguientes indicadores para evaluar las operaciones forestales no-SLIMF:

6.2.6) Si existe información acerca de especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats, la OMF deberá usar dicha información para cartografiar y proteger estos recursos.

6.2.7) El uso del fuego es controlado dentro de la UMF y el responsable del manejo forestal asiste en la prevención y regulación en las áreas contiguas.

6.3 Las funciones ecológicas vitales deberán mantenerse intactas, aumentarse o reponerse. Estas incluyen:

- a) La regeneración natural y la sucesión de los bosques.**
- b) La diversidad genética de las especies y de los ecosistemas.**
- c) Los ciclos naturales que afectan la productividad del ecosistema forestal.**

Indicadores de Desempeño:

6.3.1) La OMF deberá documentar, y actualizar periódicamente en tanto se adquiere información adicional, la justificación ecológica y silvicultural del sistema de manejo, en base a regulaciones gubernamentales, datos de campo específicos del bosque y/o análisis publicados.

6.3.2) En bosque natural, las prescripciones de manejo deberán mantener, aumentar o restaurar la composición y la estructura natural forestal (es decir, número y diversidad de especies). En el caso de la aplicación de tratamientos silviculturales de refinamiento (ej. liberación, cortas de mejoramiento), se deberá contar con una justificación detallada dentro del plan de manejo y contar con aprobación expresa de la autoridad correspondiente.

6.3.3) El PMF incorpora principios de planeamiento de paisajes y ecosistemas; el plan contiene objetivos pertinentes a la diversidad biológica para el rango de escalas espaciales desde diversidad genética hasta diversidad de paisajes.

Scientific Certification Systems
Forest Conservation Program

Verificadores:

- El bosque es manejado de modo de mantener un rango completo de estados sucesionales y distribuciones dentro del rango de variabilidad natural, sujeto a la escala de operaciones.
- La cosecha es diseñada y establecida, espacial y temporalmente, con consideración de tipos, tamaños y frecuencia de disturbios naturales, así como de conectividad de hábitats de vida silvestre.

6.3.4) En bosques naturales, la OMF trabaja preferentemente a favor de la regeneración natural; la regeneración natural y artificial es manejada de modo a ser vigorosa y mejorar la diversidad de especies y estructura forestal.

6.3.5) La OMF solo deberá aprovechar los árboles secos en pie y/o caídos, si se justifica técnicamente en el plan de manejo o plan operativo que su remoción no afecta negativamente las funciones ecológicas del bosque.

6.4 Las muestras representativas de los ecosistemas existentes en las áreas afectadas deberán protegerse en su estado natural, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados.

Indicadores de Desempeño:

6.4.1) a) Para bosque natural, la OMF deberá proteger, en su estado natural, muestras o ejemplos representativos de ecosistemas existentes, basada en la identificación de áreas ecológicamente claves y/o consultas con *stakeholders* ambientalistas, gobierno local y autoridades científicas (se promueve una meta del 10%).

b) Para plantaciones, la OMF deberá proteger, en su estado natural, muestras o ejemplos representativos de ecosistemas existentes, y/o reforestar áreas con especies nativas de la región (se promueve una meta del 10%).

6.4.2) La OMF recopila información referente a la extensión regional de las muestras representativas de ecosistemas existentes y cuantas están protegidas dentro del paisaje regional; cuando existen vacíos dentro del paisaje- o sea oportunidades para proteger o restaurar la extensión de ciertas muestras representativas regionales-, la OMF toma acciones que contribuyen a corregir esas deficiencias, apropiadas a la escala e intensidad de las operaciones (No aplica a SLIMF).

Verificadores:

- Se dispone de información sobre áreas protegidas regionales (p. ej., parques nacionales, reservas ecológicas, etc.)
- Se documentan y toman medidas para prevenir efectos adversos a las muestras representativas.

Scientific Certification Systems
Forest Conservation Program

6.4.3) La OMF deberá definir y mapear las muestras representativas de ecosistemas existentes dentro de la UMF e incluir las políticas de protección, manejo y/o restauración de éstas en el PMF (No aplica a SLIMF).

6.5 Deberán prepararse e implementarse guías escritas para el control de la erosión, la disminución de los daños al bosque durante la cosecha, la construcción de caminos, todos los otros disturbios mecánicos, y para la protección de los recursos hidráulicos.

Indicadores de Desempeño:

6.5.1) La OMF deberá contar con directrices escritas adecuadas para la conservación de suelos, protección de recursos hídricos (p. ej. cuerpos de agua, arroyos, áreas ribereñas y de filtración, etc.); así como para la disminución y mitigación de daños durante el aprovechamiento (tala, arrastre, transporte), construcción y habilitación de caminos, pistas de arrastre, patios de acopio, sitios de carga o de otras actividades que generen disturbios mecánicos.

6.5.2) Previo al aprovechamiento, la OMF deberá preparar mapas a una escala adecuada de detalle, en donde se ubiquen caminos primarios, caminos secundarios y las principales pistas de arrastre, patios de acopio, estructuras de drenaje, zonas de amortiguamiento y áreas de conservación.

6.5.3) La OMF y sus contratistas utilizan los mapas en la planificación y realización del manejo y demuestran un conocimiento práctico de las directrices de 6.5.1, y de hecho, las implementan sistemáticamente en sus operaciones diarias.

6.5.4) La OMF deberá elaborar lineamientos para la construcción, mantenimiento y clausura de caminos dentro de la UMF, los cuales son seguidos en el campo.

6.5.5) La OMF no deberá construir caminos primarios y secundarios en pendientes que excedan los límites permitidos por la ANAM.

6.5.6) La OMF no deberá obstruir, ni afectar sustancialmente, el cauce natural de los cursos de agua durante las operaciones de manejo (por ejemplo, no deberán colocarse rellenos de tierra que obstruyan el cauce natural).

6.6 Los sistemas de manejo deberán promover el desarrollo y la adopción de métodos no químicos para el manejo de las plagas, para no dañar el medio ambiente. Se deberá también evitar el uso de los pesticidas químicos. Además, se prohibirán los pesticidas clasificados como de Tipos 1A y 1B por la Organización de Salud Mundial (WHO); los pesticidas de hidrocarburos, y aquellos compuestos de cloro; pesticidas que son persistentes, tóxicos o cuyos derivados se mantienen biológicamente activos y se acumulan en la cadena alimenticia más allá del uso deseado; y cualquier pesticida prohibido por

acuerdos internacionales. Si se deben usar químicos, se proporcionará el equipo y la capacitación adecuada para disminuir los riesgos a la salud y al ambiente.

Indicadores de Desempeño:

6.6.1) La OMF deberá emplear prácticas culturales y estrategias de manejo integrado de plagas (MIP) en lugar de utilizar pesticidas para la prevención y/o el control de plagas y enfermedades en viveros, bosque o en facilidades de procesamiento. Solo se deberán utilizar pesticidas cuando se haya comprobado que las prácticas de manejo no químicas son ineficientes o prohibitivas, dado su alto costo.

Verificadores:

- Las prescripciones silviculturales son seleccionadas y diseñadas para minimizar la dependencia de pesticidas y otros agroquímicos.
- La OMF puede demostrar evidencia de reducción o eliminación del uso de pesticidas químicos.

6.6.2) Si se utilizan pesticidas:

- La OMF deberá contar con un inventario completo de pesticidas;
- La OMF deberá mantener registros de todos los pesticidas usados, incluidos el nombre del producto, ingrediente activo, la ubicación y el método de aplicación, la cantidad total de la sustancia química utilizada, y las fechas de aplicación;
- La OMF deberá cumplir con normas de seguridad en el transporte, manipulación, aplicación y almacenamiento de pesticidas;
- La OMF deberá proporcionar supervisión adecuada y capacitación a su personal y contratistas en relación al transporte, almacenamiento, manipulación y aplicación de pesticidas.

6.6.3) La OMF no deberá usar pesticidas altamente peligrosos definidos por el FSC (FSC-POL-30-601), los que estén prohibidos en Panamá, pesticidas clasificados como Tipo 1A o 1B por la Organización Mundial de la Salud (OMS), ni los pesticidas de hidrocarburos y aquellos compuestos por cloro. Se hará una excepción cuando el FSC haya otorgado una derogación formal en el territorio aplicable. En dichos casos, la OMF deberá seguir los términos de la derogación aprobada.

6.7 Químicos, contenedores, desperdicios inorgánicos, líquidos y sólidos, incluyendo combustibles y lubricantes, deberán ser desechados de una manera ambientalmente apropiada en lugares fuera del sitio de trabajo.

Indicadores de Desempeño:

6.7.1) Los desechos químicos, envases, desperdicios sólidos y líquidos producidos ya sea en las operaciones forestales o sitios de procesamiento, deberán ser

Scientific Certification Systems
Forest Conservation Program

eliminados de una manera ambientalmente sana y legal fuera del bosque o sitios de procesamiento.

6.7.2) La OMF deberá contar con planes de contingencia y procedimientos para la prevención y limpieza luego de derrames u otros accidentes que involucren pesticidas, aceites, combustibles y otros químicos.

6.7.3) Hay facilidades *in situ* para la recolección segura de residuos, incluyendo el petróleo y combustibles.

6.8 Se deberá documentar, disminuir, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con las leyes nacionales y los protocolos científicos aceptados internacionalmente. Se prohibirá el uso de los organismos genéticamente modificados.

Indicadores de Desempeño:

6.8.1) En caso de utilizarse agentes de control biológico, la OMF deberá emplearlos dentro de un contexto de manejo integrado de plagas y documentar, minimizar, monitorear y controlar estrictamente dicho uso.

6.8.2) La OMF no deberá utilizar organismos genéticamente modificados (OGM), ni para fines comerciales ni de investigación.

6.8.3) La OMF solo emplea agentes de control biológico cuando demuestra su necesidad y solamente bajo protocolos estrictos en cumplimiento con las leyes y regulaciones de su aplicación.

6.9 El uso de las especies exóticas deberá ser controlado cuidadosamente y monitoreado rigurosamente para evitar impactos ecológicos adversos.

Indicadores de Desempeño:

6.9.1) La introducción de especies exóticas (tanto arbóreas y otras de flora y fauna) por parte de la OMF deberá justificarse técnica y ambientalmente; dicha introducción deberá estar aprobada por las instancias gubernamentales correspondientes. Además, la introducción de exóticas deberá estar justificada por objetivos específicos de la producción forestal, en ningún caso la OMF no deberá introducir especies exóticas con fines de enriquecimiento de bosque nativo, paisajístico, cinegético u otros.

Ejemplo:

- Las especies exóticas se introducirán en la UMF solamente después de demostrar que no son invasivas.

Scientific Certification Systems
Forest Conservation Program

6.9.2) Cuando se utilizan especies exóticas, su uso sigue instrucciones escritas para controlar su regeneración *ex situ*; su monitoreo activo subsecuente es obligatorio.

Verificador:

- Se incluyen el control y monitoreo de especies exóticas en el PMF y programa de monitoreo.

6.9.3) Para áreas donde son problemáticas las exóticas invasivas, La OMF desarrolla e implementa medidas adecuadas para su control.

6.10 No deberá ocurrir la conversión de bosques a plantaciones u otros usos no forestales de la tierra, excepto en circunstancias tales que la conversión:
a) implica una porción muy limitada de la unidad de manejo forestal; y
b) no ocurre dentro de áreas de bosques alto valor de conservación; y
e) permitirá obtener beneficios claros, substanciales, adicionales, seguros y de largo plazo para toda la unidad de manejo forestal.

Indicadores de Desempeño:

6.10.1) La OMF no deberá convertir bosques o hábitats no boscosos amenazados a plantaciones u otros usos de la tierra no forestales, excepto cuando la conversión cumpla con las condiciones descritas en los indicadores 6.10.2 al 6.10.5.

6.10.2) Si hubiese conversión, ésta no deberá exceder el 5% de la UMF durante ningún período de 5 años y las conversiones deberán contar con el aval de las instancias gubernamentales encargadas y con respaldo de stakeholders ambientales y sociales (Ver FSC-ADV-30-602).

6.10.3) Si la OMF tiene la intención de crear plantaciones o de efectuar usos de la tierra no forestales en zonas de bosque o sabanas, la OMF deberá suministrar directrices verbales, escritas o visuales claras a su personal para identificar áreas aceptables e implementar prácticas técnicamente adecuadas.

6.10.4) Las plantaciones o los usos no forestales de la tierra no deberán ocurrir en los bosques con alto valor de conservación.

6.10.5) Cualquier conversión de uso de la tierra deberá producir beneficios a largo plazo para toda la UMF.

Ejemplos:

- La instalación de un carbonero permite el uso de residuos pequeños, lo cual mejora las condiciones de regeneración de algunas especies comerciales.
- La construcción de una torre de vigilancia permite mejor detección de la tala ilegal.

6.10.6) La OMF no deberá realizar actividades que contribuyan a la destrucción o alteración sustancial de bosques naturales, u otros tipos de ecosistemas naturales, en áreas fuera de las UMF evaluadas.

PRINCIPIO N°7: PLAN DE MANEJO

Un plan de manejo -- de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones propuestas -- deberá ser escrito, implementado y actualizado. En el mismo se deberán establecer claramente los objetivos del manejo, y los medios para lograr estos objetivos.

7.1 El plan de manejo y los documentos sustentatorios deberán proporcionar:

- a) **Los objetivos del manejo.**
- b) **La descripción de los recursos del bosque que serán manejados, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socioeconómicas, y un perfil de las áreas adyacentes.**
- c) **La descripción del sistema silvicultural y/o otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque y en la información obtenida a través de los inventarios forestales.**
- d) **La justificación de la tasa de la cosecha anual y de la selección de especies.**
- e) **Las medidas para el monitoreo del crecimiento y la dinámica del bosque.**
- f) **Las medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.**
- g) **Los planes para la identificación y la protección de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción.**
- h) **Los mapas que describan la base de los recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las actividades de manejo planeadas y la titulación de la tierra.**
- i) **La descripción y justificación de las técnicas de cosecha y del equipo a ser usado.**

Indicadores de Desempeño:

7.1.1) La OMF deberá contar con un plan de manejo forestal (PMF) escrito para la UMF que menciona **los componentes y temas del plan enumerados en este criterio, arriba**, y un plan de protección forestal contra incendios, plagas y enfermedades, invasiones, tala o extracción ilegal, cacería, inmigración, perturbación de sitios arqueológicos, entre otros.

7.1.2) El PMF, sus anexos u otros documentos de planificación deberán ser técnicamente sólidos, aplicados en la práctica y suficientemente detallados, de acuerdo con el tamaño de la OMF y la complejidad e intensidad de las operaciones forestales.

Scientific Certification Systems
Forest Conservation Program

7.1.3) La OMF y sus operarios, a través de sus acciones y políticas, demuestran un compromiso y capacidad para implementar el PMF; los recursos monetarios son suficientes para financiar la implementación completa del PMF.

Para las UMFs llenando los requisitos de SLIMF, solamente se aplican los siguientes indicadores del criterio. No se pueden emplear estos indicadores para evaluar las operaciones forestales no-SLIMF:

7.1.4) Existe y se implementa un PMF escrito. Éste incluye por lo menos:

- a) los objetivos del manejo
- b) una descripción del área forestal
- c) como se propone lograr los objetivos, métodos de cosecha, y silvicultura (p. ej., matarazas, cortes selectivos, y aclareos) para asegurar sustentabilidad
- d) límites de cosecha sostenibles (consistentes con el criterio 5.6)
- e) planes para el monitoreo del crecimiento forestal
- f) impactos ambientales/sociales del plan
- g) conservación de especies raras y atributos de alto valor de conservación
- h) mapas del bosque, que delinea áreas protegidas, manejo planeado, y dueño de tierras
- i) un plan para el control de incendios, plagas y enfermedades y actividades ilegales.
- j) duración del PMF

7.2 El plan de manejo deberá ser revisado periódicamente para incorporar los resultados del monitoreo y la nueva información científica y técnica, para responder a los cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.

Indicadores de Desempeño:

7.2.1) La OMF deberá proponer y respetar un plazo de tiempo técnicamente adecuado y económicamente realista para la revisión y ajuste del PMF.

7.2.2) La OMF deberá efectuar los ajustes y revisiones al PMF oportuna y consistentemente.

7.2.3) La OMF deberá incorporar los resultados de monitoreo, o nueva información científica y técnica respecto a cambios en condiciones silviculturales, ambientales, sociales y económicas en la revisión o ajuste al PMF, acorde a la escala e intensidad de operaciones.

7.3 Los trabajadores forestales deberán recibir una capacitación y supervisión adecuada para asegurar la implementación correcta del plan de manejo.

Indicadores de Desempeño:

- 7.3.1) La OMF deberá contar un protocolo documentado según el cual el personal (p. ej. gerencial, forestal y administrativo, etc.) es debidamente capacitado en su función para la ejecución del PMF, apropiado a la escala e intensidad de operaciones.
- 7.3.2) La OMF deberá demostrar en campo evidencia de capacitación formal o informal apropiada para todos los trabajadores y/o contratistas (incluyendo a los gerentes, administradores, técnicos, etc.) que garantice la implementación adecuada del PMF.
- 7.3.3) Se mantiene un registro de capacitación recibida por todo el personal, acorde a la escala e intensidad de las operaciones.

Para las UMFs llenando los requisitos de SLIMF, solamente se aplican los siguientes indicadores del criterio. No se pueden emplear estos indicadores para evaluar las operaciones forestales no-SLIMF:

- 7.3.7) La OMF deberá contar con un protocolo documentado según el cual el personal es debidamente capacitado en su función para la implementación del PMF.

7.4 Los productores forestales deberán tener un resumen de los elementos principales del plan de manejo, incluyendo aquellos enlistados en el Criterio 7.1. Se respetará la confidencialidad de esta información.

Indicadores de Desempeño:

- 7.4.1) Respetando la confidencialidad de información y apropiado a la escala e intensidad de operaciones, la OMF deberá poner a disposición pública un resumen del PMF que incluya información sobre los elementos primarios enumerados en el indicador 7.1.1.
- 7.4.2) Los actores interesados (*stakeholders*) deberán poder obtener el resumen público del PMF.
- 7.4.3) La OMF deberá proponer y respetar un plazo de tiempo técnicamente adecuado y económicamente realista para la actualización periódica del resumen público, apropiado a la escala e intensidad de operaciones.

Para las UMFs llenando los requisitos de SLIMF, solamente se aplican los siguientes indicadores del criterio. No se pueden emplear estos indicadores para evaluar las operaciones forestales no-SLIMF:

- 7.4.4) A solicitud, la OMF deberá brindar acceso a los elementos del PMF que sean pertinentes a los stakeholders que puedan ser afectados directa o indirectamente por las actividades de manejo forestal (ej., propietarios de terrenos adyacentes, comunidades afectadas).
- 7.4.5) La OMF deberá actualizar los resúmenes públicos al menos una vez durante el periodo de validez del certificado (5 años).

PRINCIPIO Nº8: MONITOREO Y EVALUACION

Deberán evaluarse -- de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal -- la condición del bosque, el rendimiento de los productos forestales, la cadena de custodia, y la actividad del manejo y sus impactos sociales y ambientales.

- 8.1 La frecuencia y la intensidad del monitoreo deberán ser determinadas de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones del manejo forestal, y según la relativa complejidad y la fragilidad del ambiente afectado. Los procedimientos de monitoreo deberán ser consistentes y replicables a lo largo del tiempo, para permitir la comparación de resultados y la evaluación de los cambios.**

Indicadores de Desempeño:

- 8.1.1) Deberán existir procedimientos consistentes y replicables para el monitoreo periódico de las condiciones del bosque, actividades de manejo, cumplimiento e implementación del PMF y cadena de custodia.
- 8.1.2) La frecuencia e intensidad de monitoreo deberán basarse en la escala y complejidad de la operación, así como en la fragilidad de los recursos que se manejan.
- 8.1.3) La OMF deberá contar con un registro histórico demostrable (p. ej., informes) de cumplimiento de los procedimientos de monitoreo.

Para las UMFs llenando los requisitos de SLIMF, solamente se aplican los siguientes indicadores del criterio. No se pueden emplear estos indicadores para evaluar las operaciones forestales no-SLIMF:

- 8.1.4) Deberán existir procedimientos consistentes y rutinarios para el monitoreo periódico de las condiciones del bosque, actividades de manejo y cumplimiento e implementación del PMF.

- 8.2 El manejo forestal deberá incluir la investigación y la recolección de datos necesarios para monitorear por lo menos los siguientes indicadores:**
- a) El rendimiento de todos los productos forestales cosechados.**
 - b) La tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque.**
 - c) La composición y los cambios observados en la flora y la fauna.**
 - d) Los impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras operaciones.**
 - e) Los costos, la productividad y la eficiencia del manejo forestal.**

Indicadores de Desempeño:

- 8.2.1) El plan de monitoreo deberá ser técnicamente adecuado e identificar y describir cambios de condiciones que se observen en cuanto a los componentes a) – e) enumerados en este criterio
- 8.2.2) La OMF deberá conservar registros escritos de los niveles anuales o periódicos de cosecha, incluyendo PFNM, a niveles de especificidad apropiados a la escala e intensidad de operaciones.
- 8.2.3) La OMF demuestra su compromiso en obtener y utilizar indicadores clave pertinentes a la producción y a perfiles ambientales y socioeconómicos de sus operaciones.

Para las UMFs llenando los requisitos de SLIMF, solamente se aplican los siguientes indicadores del criterio. No se pueden emplear estos indicadores para evaluar las operaciones forestales no-SLIMF:

- 8.2.4) El plan de monitoreo deberá ser técnicamente adecuado e identificar y describir cambios de condiciones que se observen en cuanto a los componentes a) – e) enumerados en este criterio
- 8.2.5) La OMF deberá contar con conocimientos necesarios para juzgar el progreso de sus objetivos. Esta información está compilada y documentada. En todos casos esta información incluye:
- cantidad de productos cosechados
 - impactos de los operaciones, como identificados bajo Criterio 6.1
 - cambios en características identificadas bajo Criterio 6.2
 - por lo menos el monitoreo anual de áreas de alto valor de conservación identificadas bajo Criterio 9.1
 - especies exóticas invasivas

8.3 La documentación necesaria deberá ser proporcionada por el productor forestal a los que monitorean, o a las organizaciones certificadoras, para que puedan seguir cada producto forestal desde su origen. Este es un proceso conocido como "la cadena de custodia".

Indicadores de Desempeño:

8.3.1) La OMF deberá contar con procedimientos escritos para el control de productos certificados, o sea cadena de custodia (COC). Mínimamente éstos deberán de incluir:

- Las medidas para controlar y seguir los datos de volumen y origen de productos forestales aprovechados (es decir, pesados, inventariados, medidos), en el bosque, durante el transporte, en patios de acopio intermedios y centros de procesamiento controlados por la OMF;
- La descripción del grupo de productos FSC (ej., Tablas de Teca FSC-puro) y el código de certificación en el formato correcto (ej., SCS-FM/COC-XXXXXX) en las notas de venta y otra documentación relacionada con la venta de productos certificados; y
- La descripción de la segregación de los productos forestales certificados de los productos no certificados mediante marcas o etiquetas, almacenamiento separado documentado y notas de venta adjuntas al producto hasta el punto de venta, es decir, hasta la "puerta del bosque."

8.3.2) La OMF deberá implementar consistentemente los procedimientos de cadena de custodia definidos en el indicador 8.3.1.

8.3.3) Si la OMF desea utilizar el logotipo y otras marcas del FSC o SCS en su producto o en publicidades, incluyendo cualquier sitio de web, deberá pedir aprobación documentada por SCS antes de emplearlas.

8.4 Los resultados del monitoreo deberán ser incorporados en la implementación y en la revisión del plan de manejo.

Indicadores de Desempeño:

8.4.1) La OMF deberá demostrar que los resultados del monitoreo han sido incorporados en las revisiones y ajustes del PMF, sus anexos, procedimientos operativos estándares u otros documentos de planificación (vea Criterio 7.2).

8.4.2) La OMF deberá implementar apropiadamente las políticas o procedimientos modificados o nuevos en el campo.

8.5 Los productores forestales deberán tener un resumen disponible al público de los resultados de los indicadores de monitoreo, incluyendo aquellos listados en el criterio 8.2. Se respetará la confidencialidad de esta información.

Indicadores de Desempeño:

- 8.5.1) La OMF deberá poner a disposición pública un resumen de los resultados de los principales elementos de su sistema de monitoreo enumerados en el indicador 8.2.1.
- 8.5.2) La OMF deberá proponer y respetar un plazo de tiempo técnicamente adecuado y económicamente realista para la actualización periódica del resumen público, apropiado a la escala e intensidad de operaciones.
- 8.5.3) Para operaciones de inversión, la OMF deberá hacer públicos, al menos a sus inversionistas, los resultados y análisis de la medición de sus parcelas permanentes.

Para las UMFs llenando los requisitos de SLIMF, solamente se aplican los siguientes indicadores del criterio. No se pueden emplear estos indicadores para evaluar las operaciones forestales no-SLIMF:

- 8.5.3) A solicitud, la OMF deberá brindar acceso a los resultados del monitoreo (vea 8.2.4) que sean pertinentes a los stakeholders que puedan ser afectados directa o indirectamente por las actividades de manejo forestal (ej., propietarios de terrenos adyacentes, comunidades afectadas).
- 8.5.4) La OMF deberá actualizar los resúmenes públicos al menos una vez durante el periodo de validez del certificado (5 años).

PRINCIPIO 9: MANTENIMIENTO DE BOSQUES CON ALTO VALOR DE CONSERVACION.

Las actividades de manejo en bosques con alto valor de conservación mantendrán o incrementarán los atributos que definen a dichos bosques. Las decisiones referentes a los bosques con alto valor de conservación deberán tomarse siempre dentro del contexto de un enfoque precautorio.

9.1 Se completará una evaluación apropiada a la escala y la intensidad del manejo forestal, para determinar la presencia de atributos consistentes con la de los Bosques con Alto Valor de Conservación.

Indicadores de Desempeño:

- 9.1.1) La OMF deberá realizar una evaluación para identificar atributos de Alto Valor de Conservación (AVC) dentro de la UMF. Dicha evaluación deberá incluir:
- Consulta de bases de datos de conservación y mapas;

Scientific Certification Systems
Forest Conservation Program

- Consulta del *toolkit* nacional, si existe, o la primera y tercera parte del internacional para evaluación de la presencia de AVC (vea *HCVF Toolkit* por WWF)²;
- Consideración de datos primarios o secundarios recolectados, durante inventarios forestales en la UMF, por parte del personal, consultores o asesores de la OMF;
- Entrevistas a especialistas ambientales/biológicos, comunidades indígenas/locales, y expertos científicos, entre otros;
- Identificación documentada de posibles amenazas hacia los AVC.

9.1.2) Para OMF grandes, la OMF deberá :

- Elaborar una evaluación escrita de AVC, incluyendo los elementos de 9.1.1 y propuestas para garantizar su protección;
- Realizar un análisis técnico y confiable de la evaluación de la presencia de AVC y las recomendaciones presentadas para la protección de tales atributos; y
- Demostrar que se están tomando acciones para proteger y/o reducir las amenazas provenientes de las actividades de manejo hacia los AVC.

Para las UMFs llenando los requisitos de SLIMF, solamente se aplican los siguientes indicadores del criterio. No se pueden emplear estos indicadores para evaluar las operaciones forestales no-SLIMF:

9.1.3) La OMF deberá realizar consultas con stakeholders ambientales, gobierno o investigadores para identificar AVC y/o BAVC. Si hubiera AVC o BAVC presentes, la OMF deberá dar todos los pasos razonables para proteger dichos valores y/o reducir amenazas hacia ellos.

9.1.4) La OMF deberá consultar el *toolkit* nacional, si existe, o la primera y tercera parte del internacional para evaluación de la presencia de AVC (vea *HCVF Toolkit* por WWF).

9.2 La parte consultiva del proceso de certificación debe enfatizar los atributos de conservación que se hayan identificado, así como las opciones que correspondan a su mantenimiento.

Indicadores de Desempeño:

9.2.1) Los resultados de las consultas de la OMF con los actores/grupos interesados deberán especificar claramente los atributos de conservación que se hayan identificado, así como las estrategias propuestas para su mantenimiento,

² *HCVF Toolkit: Guidance for High Conservation Value Forests assessment*
(http://www.panda.org/what_we_do/how_we_work/conservation/forests/tools/hcvf_toolkit/)

Scientific Certification Systems
Forest Conservation Program

- incremento o reducción de amenazas. La consulta de la OMF que no es SLIMF deberá estar documentada.
- 9.2.2) La OMF deberá mantener una lista de todos los actores/grupos interesados pertinentes que el certificador puede consultar relacionados con los AVC.
- 9.2.3) La consulta a actores/grupos interesados deberá indicar que la OMF considera consistentemente y protege áreas de alto valor de conservación.
- 9.3 El plan de manejo deberá de incluir y poner en práctica las medidas específicas que aseguren el mantenimiento y/o incremento de los atributos de conservación aplicables, consistentes con el enfoque precautorio. Estas medidas se incluirán específicamente en el resumen del plan de manejo accesible al público.**

Indicadores de Desempeño:

- 9.3.1) La OMF, en el PMF y el resumen público de éste, deberá describir los valores de conservación de cada área de alto valor de conservación identificada en la UMF y las medidas tomadas para mantener y/o incrementar dichos valores.
- 9.3.2) a) Para operaciones grandes, la OMF deberá proponer y respetar un plazo de tiempo técnicamente adecuado y económicamente realista para la actualización periódica del resumen público de las áreas de alto valor de conservación, apropiado a la escala e intensidad de operaciones.
- b) Para SLIMF, la OMF deberá actualizar los resúmenes públicos al menos una vez durante el periodo de validez del certificado (5 años).
- 9.3.3) La OMF deberá evidenciar en campo la aplicación de las medidas de protección de BAVC, consistente con el enfoque precautorio.
- 9.4 Se realizará un monitoreo anual para evaluar la efectividad de las medidas usadas para mantener o incrementar los atributos de conservación aplicables.**

Indicadores de Desempeño:

- 9.4.1) La OMF deberá elaborar indicadores de efectividad mensurables y presentarlos en la sección del PMF correspondiente a los bosques de alto valor de conservación.
- 9.4.2) La OMF deberá monitorear y evaluar la efectividad de las medidas empleadas para mantener o incrementar los atributos de conservación aplicables según los indicadores de efectividad elaborados en el 9.4.1.

- 9.4.3) La OMF deberá incorporar los resultados de monitoreo de los AVC en la modificación de los indicadores de efectividad y políticas de protección, mantenimiento y incremento de los AVC, así como la revisión del PMF.

PRINCIPIO Nº10: PLANTACIONES

Las plantaciones deberán ser planeadas y manejadas de acuerdo con los Principios y Criterios del 1 al 9 y con los Criterios del Principio 10. Si bien las plantaciones pueden proporcionar un arreglo de beneficios sociales y económicos y pueden contribuir en la satisfacción de las necesidades de productos forestales del mundo, éstas deberán complementar el manejo de, reducir la presión sobre y promover la restauración y conservación de los bosques naturales.

- 10.1 Los objetivos de manejo de la plantación, incluyendo los de conservación y restauración de bosques naturales deberán manifestarse explícitamente en el plan de manejo, y deberán ser claramente demostrados en la implementación del plan.**

Indicadores de Desempeño:

- 10.1.1) El PMF de la plantación deberá incluir sus objetivos silviculturales y socioeconómicos, así como de conservación y restauración de bosques naturales.

- 10.1.2) La OMF deberá demostrar evidencia de ejecución de los objetivos identificados en 10.1.1 y sus políticas asociadas en las actividades de manejo forestal y/o acciones administrativas.

- 10.2 El diseño y planeación de las plantaciones deberán promover la protección y conservación de los bosques naturales, y no incrementar las presiones sobre los bosques naturales. Deben tomarse en cuenta para el diseño de la plantación, los corredores de la fauna silvestre, la protección de los cauces de ríos y un mosaico de rodales de diferentes edades y períodos de rotación, además de estar de acuerdo con el tamaño de la operación. La escala y la planificación de los bloques de plantación deben estar de acuerdo con los patrones de los rodales encontrados dentro de su paisaje natural.**

Indicadores de Desempeño:

- 10.2.1) La planificación y distribución de las plantaciones deberá proteger y conservar los bosques naturales y corredores de fauna silvestre.

- 10.2.2) La OMF deberá establecer zonas de amortiguamiento a lo largo de cursos de agua (permanentes y temporales) y alrededor de cuerpos de agua, dentro de las cuales la vegetación natural es mantenida o establecida. La anchura de estas zonas de amortiguamiento conforme a o supera las normas regionales o mejores prácticas de manejo.

10.2.3) Apropiado a la escala e intensidad de operaciones, la OMF deberá establecer corredores de vegetación natural para movimiento de vida silvestre.

10.3 Se prefiere la diversidad en la composición de las plantaciones, para mejorar la estabilidad económica, ecológica y social. Tal diversidad puede incluir el tamaño y la distribución espacial de las unidades de manejo dentro del paisaje, número y composición genética de las especies, clases de edad y estructuras y tipos de productos.

Indicadores de Desempeño:

10.3.1) La OMF deberá mantener y/o aumentar la diversidad paisajística, mediante variaciones en el tamaño y configuración de bloques, las especies, la diversidad genética, las procedencias, los clones y las clases de edad y estructura.

10.3.2) La OMF deberá elaborar e implementar directrices escritas para el mantenimiento de plántulas naturalmente establecidas dentro de los bloques de plantaciones.

Ejemplo:

- La OMF establece cantidades aceptables de plántulas voluntarias por hectárea consistentes con los objetivos de producción de la plantación y conservación de especies nativas.

10.3.3) La OMF deberá promover la diversificación de los tipos de productos y/o servicios provenientes de las plantaciones.

10.4 La selección de especies para plantación debe basarse en las posibilidades generales del sitio y en su conveniencia para los objetivos de manejo. A fin de favorecer la conservación de la diversidad biológica, son preferidas las especies nativas sobre las exóticas en el establecimiento de plantaciones y para la restauración de ecosistemas degradados. Las especies exóticas, las cuales deberán ser usadas sólo cuando su desempeño sea mayor que el de las especies nativas, deberán ser cuidadosamente monitoreadas para detectar la mortalidad inusual, enfermedades o daños por insectos e impactos ecológicos adversos.

Indicadores de Desempeño:

10.4.1) La OMF deberá basar la selección de especies y procedencias en justificaciones técnicas, de mercadeo y ensayos documentados (cuando estén disponibles) que demuestren su aptitud para el sitio (condiciones edáficas, topográficas y climáticas) y los objetivos de manejo que se persiguen.

Scientific Certification Systems
Forest Conservation Program

10.4.2) En casos en que se seleccionen especies exóticas, la OMF deberá justificar claramente su elección (ej., demostrando que su rendimiento es mejor que el de las especies nativas), y documentar medidas específicas para evitar regeneración no controlada fuera de las áreas de plantación, mortalidad inusual, enfermedades, daños por insectos u otros impactos ecológicos adversos.

10.4.3) La OMF deberá mantener constancias de la procedencia de la semilla o material vegetativo utilizado en el establecimiento de las plantaciones.

10.5 De acuerdo a la escala de la plantación, una proporción del área total de manejo forestal (que será determinada en los estándares regionales) deberá ser manejada de tal forma que se restaure la cubierta forestal natural del sitio.

Indicadores de Desempeño:

10.5.1) La OMF deberá mantener o restaurar a su estado natural las muestras representativas de ecosistemas naturales existentes, sobre la base de la identificación de áreas biológicamente claves, y consulta a stakeholders ambientalistas, gobierno local y autoridades científicas (se promueve una meta del 10%).

10.5.2) Las áreas de bosque natural, zonas de amortiguamiento, áreas ribereñas o cubierta vegetal natural se delinear en mapas y, si es necesario, en el campo para asegurar su protección.

10.5.3) El PMF contiene políticas e instrucciones para las reservas de áreas naturales dentro del área de operación forestal.

Para las UMFs llenando los requisitos de SLIMF, solamente se aplican los siguientes indicadores del criterio. No se pueden emplear estos indicadores para evaluar las operaciones forestales no-SLIMF:

10.5.5) El diseño y las prácticas de manejo de las plantaciones deberán mantener o incrementar los valores ecológicos, especialmente en relación a las características de conservación o áreas protegidas.

10.5.6) Donde no sea ecológicamente ni económicamente viable para una operación de plantación pequeña establecer un área de restauración, el gerente de la plantación o grupo deberá demostrar contribuciones *ex situ* de la UMF y/o la restauración de paisajes y tipos de ecosistemas similares – o conjuntamente con otras operaciones pequeñas adjuntas, o por el apoyo de un área protegida existente.

10.6 Deberán tomarse medidas para mantener o mejorar la estructura del suelo, fertilidad y actividad biológica. Las técnicas y tasa de cosecha, el mantenimiento y construcción de caminos y vías, así como la selección de especies no debe traer como resultado la degradación del suelo a largo plazo o tener impactos adversos en la calidad o cantidad del agua o su distribución.

Indicadores de Desempeño:

10.6.1) La OMF deberá tomar medidas para minimizar la degradación de los suelos (en su estructura, fertilidad y actividad biológica), tanto en la planificación, como en el establecimiento y manejo de las plantaciones.

10.6.2) El sistema de aprovechamiento y la selección del equipo a utilizar deberá responder a las condiciones de sitio, uso, pendiente, precipitación, tipo de producto a extraer y a la escala del proyecto. Las labores de aprovechamiento deberán ser ejecutadas en los meses de menor precipitación.

10.6.3) La OMF deberá tomar medidas para minimizar los impactos adversos de las actividades perturbadoras del suelo hacia los recursos ribereños y acuáticos, incluyendo la calidad del agua y protección de la hidrología del sitio,

10.7 Deberán tomarse medidas para minimizar los daños por plagas, enfermedades, fuego y sobre la introducción de plantas invasoras. Un manejo integrado de plagas, debe formar parte esencial del plan de manejo. Siempre que sea posible, los métodos de prevención y control biológico deberán ser usados en lugar de los pesticidas y fertilizantes químicos. La planificación de la plantación deberá esforzarse para no usar pesticidas y fertilizantes químicos, incluyendo su uso en los viveros. El uso de químicos está también cubierto por los criterios 6.6 y 6.7.

Indicadores de Desempeño:

10.7.1) La OMF deberá tomar medidas para evitar plagas, enfermedades e introducciones de plantas invasoras.

10.7.2) La OMF deberá contar con un programa de manejo integrado de plagas, donde se determinen límites aceptables de daño o acción y los métodos no químicos para enfrentar amenazas.

10.7.3) La OMF, a través de sus políticas y acciones, deberá demostrar su compromiso en reducir progresivamente el uso de fertilizantes y pesticidas químicos.

10.7.4) Apropiado a la escala e intensidad de operaciones, la OMF deberá contar con un plan para la prevención y el control de incendios forestales.

10.8 De acuerdo a la escala y diversidad de la operación, el monitoreo de plantaciones deberá incluir una evaluación regular del potencial de los impactos ecológicos y sociales en el sitio y fuera de él, (es decir, los efectos de la regeneración natural sobre los recursos hídricos y la fertilidad del suelo y los impactos sobre el bienestar social y los beneficios sociales) además de los elementos tratados en el principio 8. No deberán plantarse especies a gran escala hasta que las pruebas locales y/o la experiencia hayan mostrado que éstas están ecológicamente bien adaptadas al sitio, que no son invasoras y que no tienen impactos ecológicos negativos significantes sobre otros ecosistemas. Se dará atención especial a los asuntos sociales de la adquisición de tierras para plantaciones, especialmente a la protección de los derechos de los pobladores de la localidad en cuanto a la tenencia, uso o acceso.

Indicadores de Desempeño:

10.8.1) El programa de monitoreo deberá incorporar los impactos ecológicos y sociales de las actividades de la plantación dentro y fuera del sitio, vea Criterios 4.4 y 8.2.

10.8.2) La OMF deberá seleccionar las especies a plantar sólo después de presentar evidencias de ensayos locales, experiencia local y/o otras evidencias empíricas que demuestran la aptitud de las especies para el sitio y que las características invasoras, si hubiese alguna, pueden ser controladas

10.8.3) La adquisición de tierras o la delegación del manejo no deberá afectar adversamente, sin la debida compensación, los derechos de tenencia y el uso y acceso a los recursos por parte de las comunidades locales y/o indígenas con derechos consuetudinarios y/o legales.

Para las UMFs llenando los requisitos de SLIMF, solamente se aplican los siguientes indicadores del criterio. No se pueden emplear estos indicadores para evaluar las operaciones forestales no-SLIMF:

10.8.5) La OMF deberá documentar impactos ambientales o sociales negativos, y formular e implementar medidas para abordar dichos impactos.

10.8.6) La OMF deberá seleccionar las especies a plantar sólo después de presentar evidencias de ensayos locales, experiencia local y/o otras evidencias empíricas que demuestran la aptitud de las especies para el sitio y que las características invasoras, si hubiese alguna, pueden ser controladas

10.8.7) La adquisición de tierras o la delegación del manejo no deberá afectar adversamente, sin la debida compensación, los derechos de tenencia y el uso y acceso a los recursos por parte de las comunidades locales y/o indígenas con derechos consuetudinarios y/o legales.

10.9 Las plantaciones establecidas en áreas convertidas de bosques naturales después de noviembre de 1994, normalmente no calificarán para la certificación. La certificación podrá permitirse en circunstancias donde se presenten a los certificadores pruebas suficientes de que los administradores/ propietarios no son responsables directa o indirectamente de dicha conversión.

Indicadores de Desempeño:

- 10.9.1) Los registros deberán contener detalles suficientes para demostrar que la plantación no ocupa terrenos convertidos a partir de bosque natural después de noviembre de 1994, a menos que exista evidencia adecuada de que el actual dueño/administrador no es el responsable de dicha conversión.
- 10.9.2) Los actuales encargados del manejo forestal no deberán desmontar o convertir bosques primarios, primarios degradados, ni bosques secundarios maduros, ni sistemas amenazados o en peligro con el objeto de establecer plantaciones forestales.
- 10.9.3) En caso de que se hayan efectuado conversiones después de noviembre de 1994, se deberán efectuar acciones que compensen, convincentemente, dichas conversiones, sobre la base de evidencia en el campo y entrevistas u otra evidencia obtenida de otros grupos interesados.

Apéndice 1: Lista de legislación y requerimientos administrativos relevantes al manejo forestal que aplican en Panamá.

- Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Ley Forestal de la República de Panamá.
- Ley 2 de 12 de enero de 1995, por la cual la República de Panamá aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Ley 9 de 12 de abril de 1995, por la cual la República de Panamá aprobó el Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias de América Central.
- Resolución J.D. 05-98 de 22 de enero de 1998, Reglamento de la Ley Forestal.
- Ley 41 del 1 de julio 1998. Ley General de Ambiente y creación de la ANAM.
- Ley 5 del 28 de enero 2005. Ley de Delitos contra el Ambiente.
- Ley 58 de 1999, que crea el Certificado de Incentivo Forestal para Pequeños Productores Agropecuarios.
- Ley 35 de 22 de septiembre de 1966. Reglamento para el Uso del Recurso Agua en Panamá.
- Ley 23 del 23 de enero de 1967. Animales en peligro de extinción.
- Decreto No. 23 del 30 de enero de 1967. Conservación y Protección de la Fauna Silvestre.
- Decreto No. 104 del 4 de septiembre de 1974. Adición de nuevas especies a lista roja.
- Ley 24 de 9 de junio de 1995, se establece la legislación de vida silvestre.
- Decreto Ley 17 del 9 de julio de 1959. Reglamento de Pesca y Exportación de productos pesqueros de Panamá.
- Ley 24 de 1992, que establece incentivos forestales y regula la actividad de reforestación.
- Decreto Ley No. 89 de 8 de junio de 1993. Reglamento de la Ley de Incentivos a la Reforestación.
- Resolución No. AG – 0151 – 2000. Por la cual se establecen los parámetros técnicos mínimos en la presentación por parte de los Reforestadores a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), del Plan o Proyecto de Reforestación y del Informe Técnico Financiero.
- Ley 44 de 5 de agosto de 2002. Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá.
- Ley No. 35 de 7 de Julio de 2004, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Resolución No. J.D. 022-92 de septiembre de 1992 que establece el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Resolución No. J.D. 09-94 de 28 de junio de 1994, que define las categorías de manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Decreto Ley No. 30 de 30 de diciembre de 1994.

Scientific Certification Systems
Forest Conservation Program

- Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, por el cual se reglamentó el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá y se Deroga el Decreto Ejecutivo 59 de 2000.
- Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973. Reglamento sobre servidumbres de aguas.
- Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973. Reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua.
- Código de Trabajo de Panamá.
- Artículo 508 del Código de la Familia.

Apéndice 2: Lista de acuerdos multilaterales y Convenciones OIT ratificados por Panamá.

- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Suscrito el 22 de junio de 1979 y Ratificado el 17 de agosto de 1978.
- Convenio Internacional del Trabajo (OIT), convenios importantes ratificados por la República de Panamá:
 - Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso, 1930
 - Convenio N° 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
 - Convenio N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949
 - Convenio N° 100 sobre igualdad de remuneración, 1951
 - Convenio N° 105 sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957
 - Convenio N° 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958
 - Convenio N° 138 sobre la edad mínima, 1973
 - Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999
- Convenio Internacional de Maderas Tropicales, 1994.
- Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica. Suscrito el 5 de junio de 1992 y Ratificado el 17 de enero de 1995.
- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de aves acuáticas (“Convención de Ramsar”). Suscrito el 2 de febrero de 1971 y Ratificado el 26 de noviembre de 1990.
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales. Suscrito el 5 de octubre de 1990 y Ratificado el 31 de enero de 1994.
- Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres. Suscrito el 23 de junio de 1979 y Ratificado el 1 de mayo de 1989.
- Convenio para la conservación de la biodiversidad y protección de áreas silvestres prioritarias en América Central. Suscrito el 5 de junio de 1992 y Ratificado el 3 de junio de 1995.
- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África. Suscrito el 17 de Junio de 1994 y Ratificado el 4 de abril de 1996.
- Protocolo de Kyoto de la Convención Marco sobre el Cambio Climático. Decreto No. 30 de 30 de noviembre de 1998. Suscrito el 9 de mayo de 1992 y Ratificado el 3 de agosto de 1995.
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Suscrito el 9 de mayo de 1992 y Ratificado el 23 de mayo de 1995.
- Convenio Centroamericano sobre Cambios Climáticos. Suscrito el 29 de octubre de 1993 y Ratificado el 26 de mayo de 1995.
- Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales, Forestales, y el Desarrollo de Plantaciones Forestales, por los Gobiernos de las

Scientific Certification Systems
Forest Conservation Program

- Repúblicas de El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Suscrito el 29 de Octubre 1993 y Ratificado el 15 de octubre de 1999.
- Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central. Suscrito el 5 de junio de 1992 y Ratificado el 10 de septiembre de 1993.
 - Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento del consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. Suscrito el 10 de septiembre de 1998 y Ratificado el 24 de febrero de 2004.
 - Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes. Suscrito el 22 de mayo de 2001 y Ratificado el 17 de mayo de 2004.
 - Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Suscrito el 16 de noviembre de 1972 y Ratificado el 3 de marzo de 1978.

Apéndice 3: Lista oficial de especies amenazadas en Panamá.

- Ley 23 del 23 de enero de 1967, y Resolución Dir. 002-80. Especies en peligro de Extinción.
- Especies en los Apéndices I, II y III de animales, y en los Apéndices II y III de plantas: favor referirse a <http://www.cites.org/esp/index.shtml>
- Especies en la Lista Roja de UICN (2007) nativas de Panamá: favor referirse a <http://www.iucnredlist.org/>

Apéndice 4:

GLOSARIO

Las palabras en este documento son utilizadas en el sentido que le atribuyen la mayoría de diccionarios. El significado preciso y la interpretación local de ciertas frases (como "comunidades locales"), deberán decidirse en el contexto local por los productores forestales y certificadores. En este documento, las palabras que se citan a continuación se entienden de la manera siguiente:

Agentes de Control Biológico: Organismos vivos utilizados para eliminar o regular la población de otros organismos vivos.

Alto valor de conservación (AVC): Uno de los seis tipos de atributos socioecológicos que se distinguen por ser significativo, crítico, amenazado y/o fundamental para alcanzar metas de conservación global o local y/o el bienestar de pueblos locales. Vea *Bosques con Alto Valor de Conservación*.

Bosques con Alto Valor de Conservación (BAVC): Los Bosques con Alto Valor de Conservación son aquellos que contienen uno o más de los siguientes atributos:

- a) áreas boscosas que contengan cantidades significativas a nivel global, regional o nacional, de: concentraciones de valores de biodiversidad (v.g. endemismos, especies en peligro de extinción, refugios); y/o grandes bosques a nivel de paisaje, contenidos en o que contienen a la unidad de manejo, donde existen en patrones naturales de distribución y abundancia, poblaciones viables de la mayoría si no todas las especies que ocurren naturalmente
- b) áreas boscosas que se encuentran en o que contienen ecosistemas raros, amenazados o en peligro de extinción
- c) áreas boscosas que proporcionan servicios naturales básicos en situaciones críticas (p. ej., protección de cuencas, control de la erosión)
- d) áreas boscosas que son fundamentales para la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades locales (p. ej., subsistencia, salud) y/o críticas para su identidad cultural tradicional (áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa, identificadas en cooperación con dichas comunidades locales).

Bosques naturales: Áreas boscosas en donde muchas de las características principales y elementos clave de los ecosistemas nativos tales como complejidad, estructura y diversidad están presentes, de conformidad con la definición de los estándares nacionales y regionales de manejo forestal probados por el FSC.

Buen manejo forestal: Manejo forestal que, de conformidad con los Principios y Criterios del FSC, es ambientalmente responsable, socialmente benéfico, y económicamente viable.

Cadena de custodia: El proceso de monitoreo del canal de distribución del producto desde el bosque hasta el uso final.

Ciclos naturales: Los ciclos de nutrientes y minerales en los ecosistemas forestales que tienen efectos en la productividad del área. Los ciclos naturales involucran interacciones entre los suelos, las aguas, las plantas y los animales.

Criterio: Un medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal) ha sido cumplido o no.

Comunidad local: grupo de seres humanos inserido o adyacente a la unidad de manejo forestal.

Derecho Consuetudinario: Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido la fuerza de la ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida.

Derecho de uso: Derechos para el uso de los recursos forestales que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en cuanto a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de cosecha.

Diversidad Biológica: La variabilidad entre organismos vivos de todos los orígenes, incluyendo inter alia, terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y complejos ecológicos de los cuales forman parte; esto incluye diversidad entre especies, entre especies y entre ecosistemas. (Ver Convention on Biological Diversity, 1992).

Ecosistema: Una comunidad de plantas y animales y su ambiente físico, que funcionan juntos como una unidad interdependiente.

Ejemplo: Hecho, texto o cláusula que se cita para comprobar, ilustrar o autorizar un aserto, doctrina, opinión o acción.

Enfoque precautorio: Instrumento empleado para la puesta en práctica del principio precautorio.

Especies amenazadas: Cualquier especie que puede quedar en peligro de extinción dentro de un futuro previsible en toda o una parte de su rango de distribución.

Especies en peligro: Cualquier especie que está en peligro de extinción dentro de un futuro previsible en toda o una parte significativa de su rango de distribución.

Especies exóticas: Especies introducidas que no son nativas u originarias del área.

Especies nativas: Especies que se presentan naturalmente en la región; originarias del área.

Forest Stewardship Council (FSC): Consejo de manejo forestal; organización no gubernamental internacional de manejo forestal consistiendo en cámaras ambientales, económicas y sociales que promueven el buen manejo de los bosques mundiales.

Integridad del Bosque: La composición, la dinámica, las funciones y los atributos estructurales de un bosque natural.

Interesado o Stakeholder: individuos y organizaciones con un legítimo interés en los bienes y servicios brindados por una UMF; y aquellos con interés en los efectos ambientales y sociales de las actividades, los productos y los servicios de una UMF. Éstos incluyen: individuos y organizaciones que ejerzan control ambiental, establecido por ley, sobre la UMF; habitantes locales; empleados, inversionistas y aseguradores; clientes y consumidores; grupos de interesados ambientales y de consumidores; y público en general [modificado a partir de Upton y Bass, 1995].

Largo plazo: El rango de tiempo del propietario, del responsable del manejo o del titular de la concesión, que se manifiesta en los planes de manejo, en la tasa de cosecha y en el compromiso de mantener una cubierta forestal permanente. La cantidad de tiempo necesario variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas, y será función del tiempo que requiera un ecosistema para recuperar su estructura natural y su composición luego de la cosecha o de algún disturbio, o para producir condiciones maduras o primarias.

Leyes locales: Comprenden todas las normas legales emitidas por los organismos de gobierno cuyo ámbito jurisdiccional es menor al nacional, tales como normas departamentales, municipales e indígenas.

Manejo Forestal/Responsable del Manejo: Términos que incluyen a las personas responsables del manejo operativo del recurso forestal y de la empresa, el sistema y estructura de manejo, y las operaciones de planeación y de campo.

Operación de Inversión: Es un proyecto de manejo forestal en un área de bosque natural o en una plantación forestal establecida, donde la OMF capta fondos de diversos inversionistas para lograr sus objetivos de manejo, usualmente ofreciendo, a cambio, retornos sobre la inversión en un plazo de tiempo específico.

Organismos Modificados Genéticamente: Organismos biológicos que han sido inducidos a tener cambios genéticos, mediante varios medios.

Organización de manejo forestal (OMF): Una entidad, empresa u organización gubernamental o no gubernamental de manejo forestal.

Otros tipos de bosques: Las áreas forestales que no corresponden con los criterios de plantación o bosque natural, y que están definidos específicamente en los estándares nacionales y regionales aprobados por el FSC sobre el manejo de bosques.

Paisaje: Un mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en una área.

Pestes: Organismos que son peligrosos, o que se perciben como peligrosos para el logro de los objetivos de manejo. Algunas pestes, especialmente exóticas introducidas, pueden también provocar daños serios a la ecología, y su supresión puede ser recomendada. Como pestes se incluyen: animales, malezas, hongos patógenos y otros microorganismos.

Pesticida o plaguicida: Cualquier sustancia usada para la protección de pestes o para controlar pestes en plantas o madera, u otros productos vegetales (esta definición incluye insecticidas, rodenticidas, acaricidas, molusquicidas, fungicidas y herbicidas).

Plantación: Áreas forestales que carecen de las características principales y los elementos claves de los ecosistemas naturales, como resultado de la plantación o de los tratamientos silviculturales.

Principio: Una regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal.

Productos forestales no maderables (PFNM): Todos los productos forestales excepto la madera. Estos incluyen aquellos materiales obtenidos de los árboles tales como la resina y las hojas, así como cualquier otro producto de las plantas y animales.

Pueblos indígenas: "Los descendientes de los pueblos que habitaban el territorio actual de un país, en forma total o parcial, al momento en que personas de una diferente cultura u origen étnico arribaron desde otras partes del mundo, sojuzgándolos y, mediante la conquista, el asentamiento, u otros medios los redujeron a una situación no dominante o colonial; quienes hoy viven en mayor conformidad con su particular situación social, económica y con sus costumbres y tradiciones culturales que con las instituciones del país al que ahora pertenecen, bajo una estructura de Estado que incorpora principalmente las características nacionales, sociales y culturales de otros segmentos predominantes de la población." (Definición de trabajo adoptada por el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas).

Químicos: Todos los fertilizantes, insecticidas, fungicidas y hormonas que se usan en el manejo forestal.

Scientific Certification Systems (SCS): Una entidad certificadora, debidamente acreditada para realizar evaluaciones de FSC por el órgano de acreditación, Accreditation Services International, GmbH.

Silvicultura: El arte de producir o cuidar un bosque mediante la manipulación de su establecimiento, composición y crecimiento para satisfacer lo mejor posible los objetivos del propietario. Esto podrá o no incluir la producción maderera.

Small or Low Intensity Managed Forests (SLIMF): Bosques pequeños o de baja intensidad de manejo (ver FSC-STD-01-003).

Sucesión: Cambios progresivos en la composición de las especies y en la estructura de la comunidad forestal, ocasionados por procesos naturales (no humanos) en el tiempo.

Tenencia de la tierra: Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al "conjunto de derechos y responsabilidades" de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma unidad (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.)

Tierras y territorios indígenas: El ambiente total de las tierras, aire, agua, mar, hielo, flora y fauna, y otros recursos que los pueblos indígenas poseen tradicionalmente o que de una u otra forma han ocupado o usado (Borrador de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas: Parte VI).

Unidad de manejo forestal (UMF): Área de bosque claramente definida con límites cartografiados, manejada por una entidad única de gestión conforme a una serie de objetivos explícitos que se expresan en un plan de manejo autónomo de varios años de duración.

Valores de la Diversidad Biológica: Son los valores de la diversidad biológica y sus componentes que son intrínsecos, ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educacionales, culturales, recreacionales y estéticos. (Ver Convention on Biological Diversity, 1992).

Verificador: es un ejemplo general de lo que buscará el evaluador para corroborar si se ha cumplido con la norma o el indicador específico. Los verificadores no son taxativos y el evaluador podrá utilizar otros medios de verificación del indicador pertinente.



CERTIFICACIÓN FSC MANEJO FORESTAL



La SCS (Scientific Certification Systems) otorga certificaciones endosadas por el Consejo de Manejo Forestal, o FSC por sus siglas en inglés, a operaciones de manejo forestal que sean fundadas en el buen manejo y que estén en conformidad con los principios ambientales, sociales y económicos estipulados por el FSC. Un equipo de profesionales calificados con experiencia en la certificación realizará una auditoría en campo para determinar si la operación de manejo forestal conforma con los estándares de certificación del FSC. Después de esta evaluación, si se confirman las conformidades adecuadas a esos estándares, la SCS emite un certificado con validez de cinco años. Durante este periodo, se requieren auditorías anuales para verificar la continuidad de las conformidades.



Fundada en 1984, con su sede principal en Emeryville, California, la SCS es una organización de evaluación, pruebas y certificación, independiente y reconocida internacionalmente. Sus programas alcanzan una amplia diversidad de actividades económicas, incluyendo fabricación, ventas al por menor, productos de consumo, industrias de energía, pesca marítima, construcción civil y producción agrícola.

¿Por qué La Certificación?

La certificación emitida por SCS, para los programas FSC de manejo forestal, cadena de custodia o de otro tal como el SCS-Independent, es una garantía de calidad que demuestra a los clientes y partes interesadas que los productos madereros vienen de bosques manejados de una manera ambiental y socialmente responsable. En los sectores forestales y de producción maderera, muchas empresas alegan un manejo conforme a los principios de sostenibilidad, pero solamente aquellas evaluadas con una base en rigurosos criterios y verificadas por una entidad independiente pueden comprobar y asegurar la credibilidad de estas informaciones. La certificación otorgada por SCS proporciona esa verificación rigurosa y credibilidad, posibilitando que las empresas y consumidores estén informados al tomar decisiones de compra y, a través del mercado de productos madereros, premien el buen manejo forestal.

- ✓ Responda a la creciente demanda de productos certificados por el FSC
- ✓ Sea reconocido por practicar el buen manejo forestal
- ✓ Tórnese elegible a comercializar créditos de carbono

Proceso de Certificación

1. Solicitud
Los representantes de la operación de manejo forestal completan y entregan una solicitud para suetarse al proceso de evaluación de certificación.

2. Propuesta del proyecto
La SCS evalúa la solicitud y prepara un plan de auditoría y una propuesta, incluyendo los costos y el cronograma para el proceso de evaluación. En seguida, el solicitante autoriza la orden de servicio y se puede iniciar el proceso de certificación.

3. Consulta a partes interesadas
El equipo de evaluación de SCS, compuesto de técnicos especializados en los campos relevantes de ciencias forestales, sociales y económicas, realiza consultas a partes interesadas con el fin de conseguir información externa con respecto al desempeño del solicitante cuanto al manejo forestal en relación con los principios y criterios del FSC.

Auditoría en el campo
El equipo de evaluación aborda una auditoría en las propiedades de la operación de manejo forestal para verificar si el sistema de manejo del solicitante está siendo implementado en conformidad con los estándares del FSC y también para evaluar las condiciones de los bosques. Se elabora un informe, detallando los resultados de la evaluación.

4. Revisión por expertos
El informe de evaluación es revisado por el solicitante para verificar la exactitud de la información y luego sometido a un análisis por un experto independiente en el tema para validar la metodología analítica utilizada y las conclusiones generadas por los auditores.

5. Certificación
Después del análisis del experto, el comité de certificación de SCS revisa el informe y decide cuanto a la aprobación o no del certificado. Si el comité lo aprueba, el certificado es emitido por un periodo de cinco años, sujeto a las auditorías anuales de seguimiento.



Servicios de Certificación de Manejo Forestal del FSC

La SCS estableció el Programa de Conservación de Bosques (FCP) en 1991 para ofrecer servicios de certificación a los gerentes de operaciones forestales e industrias de productos forestales, tornándolo en uno de los primeros programas de certificación que reconocía las prácticas de manejo forestal responsable. Subsecuentemente, SCS-FCP se colocó entre los primeros programas de certificación a ser debidamente acreditados para realizar evaluaciones independientes para certificación de Manejo Forestal y Cadena de Custodia internacionalmente en el ámbito del FSC. Hasta la fecha, SCS ha certificado más de 10 millones de hectáreas de bosques en Centroamérica, Sudamérica, Norteamérica, Europa, Asia y Nueva Zelanda; SCS también ha emitido más de mil certificados de cadena de custodia endosados por el FSC. Nuestra experiencia y actividades en el mercado son verdaderamente internacionales y nuestros recursos institucionales y capacidades reflejan esa visión global.

Opciones de Evaluación de Certificación

El solicitante puede elegir someterse a una pre-evaluación, o sea una visita de inspección preliminar, para proporcionar una perspectiva de los puntos fuertes y deficiencias de la operación de manejo forestal en relación con los estándares de certificación. Los resultados de una pre-evaluación posibilitan una mejor preparación para el proceso de certificación endosado por el FSC. Según la política del FSC, las operaciones forestales de gran escala o las controversiales requieren someterse a una pre-evaluación antes de la evaluación de certificación.



Para más información:

Dave Wager
Director, Certificación de Manejo Forestal
dwager@scscertified.com

Scientific Certification Systems
2200 Powell St. Suite 725
Emeryville, CA 94608, EE.UU.
PBX: +1-510-452-8000
FAX: +1-510-236-8598

Listado de clientes certificados

Baje el listado actual al:
www.scscertified.com/products

www.scscertified.com